



El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34; 35, fracciones I, II y III; 39; 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 16; 19; 23, fracciones I, II y III; 24, fracciones I, II y III; 25, Base A; 114 TER, y 135, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 16, 19; 26 párrafo tercero, 27, 28 párrafos I y II, 29, párrafo segundo 148 párrafo 8, 90, 91, 92, 95, 38 fracción LXII y 80 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, 24, 25, 26 y 27 y de los lineamientos en materia de paridad de género que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y candidaturas independientes Indígenas y afromexicanas en el registro de sus candidaturas ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como lo dispuesto por los Decretos números 2623 de fecha once de agosto, 2750 de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, aprobados por la Sexagésima Cuarta y Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

# CONVOCA

A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL Y LOCAL ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO; A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRETENDAN PARTICIPAR COMO

## CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES, CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES INDÍGENAS Y/O AFROMEXICANOS; PARA QUE PARTICIPEN EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

DE DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL 1 DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA; Y DE CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA MARÍA MIXTEQUILLA, REFORMA DE PINEDA, SANTA MARÍA XADANI, SANTIAGO LAOLLAGA Y CHAHUITES.

Conforme a las bases y dentro de los plazos que se establecen en la presente convocatoria, los Partidos Políticos con registro nacional o local; los que a la fecha hayan perdido su registro pero conserven a salvo sus derechos para participar en la elección extraordinaria en el distrito y municipios referidos; así como las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan participar como candidatas o candidatos independientes, candidatas o candidatos independientes indígenas y/o afromexicanos; con base en el precepto legal invocado y las bases de la presente convocatoria, podrán solicitar el registro de sus fórmulas y planillas integradas por candidatas propietarias y candidatos propietarios y suplentes, a la diputación de mayoría relativa y a concejalías al ayuntamiento por el régimen de partidos políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, así como a los Acuerdos que emita el Consejo General de este Instituto relacionados con la preparación y desarrollo de las elecciones extraordinarias de la Diputación por el principio de Mayoría Relativa del 01 Distrito Electoral con Cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca; y de concejalías a los ayuntamientos en los municipios de Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga y Chahuites; para este efecto, se estará a la división territorial distrital y municipal en la fecha de la elección.

Considerando que todo poder público dimana del pueblo y que las elecciones son la expresión de la voluntad de este, garantizando el desarrollo de la vida democrática; se fijan las siguientes:

## BASES

**PRIMERA.** Corresponde a los Partidos Políticos con registro nacional y local, así como a los que a la fecha hayan perdido su registro pero tengan a salvo su derecho a registrar candidatas o candidatos para la elección extraordinaria por haber participado en la elección ordinaria 2020-2021, así como a la ciudadanía que pretendan participar como candidata o candidato independiente, candidata o candidato independiente indígena y/o afromexicanos, el derecho de solicitar el registro de candidatos en las elecciones extraordinarias en el distrito y municipios referidos. De la misma forma continuará vigente el registro de las plataformas electorales que sus candidatos sostuvieron en sus respectivas campañas electorales, efectuado por Acuerdo del Consejo General de este Instituto en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; por lo que, para solicitar los registros de fórmulas y planillas respectivas, las coaliciones deberán presentar copia de la constancia de registro correspondiente. Así mismo, si algún Partido Político participó en Coalición en el Proceso Electoral ordinario 2020-2021, y tiene la intención de participar en la elección extraordinaria de manera individual, deberá presentar su plataforma electoral, en términos de lo establecido en la ley electoral vigente en el Estado.

**SEGUNDA.** La Jornada Electoral para la elección extraordinaria de Diputación por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 01 con Cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca; así como de concejalías a los ayuntamientos en los municipios de Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga y Chahuites; se celebrará el día domingo veintisiete de marzo del dos mil veintidós.

**TERCERA.** La presente convocatoria deberá ajustarse, en lo que corresponda, a los plazos establecidos en el calendario para las elecciones extraordinarias de Diputación por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 01 con Cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca; así como concejalías a los ayuntamientos en los municipios de Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga y Chahuites, aprobado mediante Acuerdo IEEPCO-CG-09/2022, del Consejo General de este Instituto, de fecha diecisiete de enero del presente año, a partir de esta convocatoria en adelante.

**CUARTA.** El acto que marca el inicio de los procesos internos de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, para la selección de candidatas y candidatos en las elecciones extraordinarias de Concejalías a los Ayuntamientos, es la publicación de la convocatoria que corresponda a cada elección interna. En virtud de lo anterior, el periodo de la precampaña para candidatas y candidatos a concejalías municipales en la elección extraordinaria, se llevará a cabo dentro del plazo que para tal efecto determine el Consejo General de este Instituto dentro del calendario integral.

**QUINTA.** Las solicitudes de registro de planillas de Diputación por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 01 con Cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca; así como concejalías a los ayuntamientos en los municipios de Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga y Chahuites, deberán presentarse en la oficina y ante el Presidente (a) del Órgano desconcentrado que corresponda, dentro del plazo que para tal efecto determine el Consejo General de este Instituto dentro del calendario integral. Las solicitudes de registro supletorio de planillas podrán presentarse dentro del mismo plazo, en la oficina y ante la Secretaría del Consejo General de este Instituto, ubicado en la calle Heroica Escuela Naval Militar en la Colonia Reforma, 1212 de esta Ciudad de Oaxaca.

**SEXTA.** En los casos supervenientes que se susciten en relación a la presente convocatoria, se estará conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, y los Acuerdos emanados del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintidós.

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ  
CONSEJERA PRESIDENTA

MONIVET SHALEY LÓPEZ GARCÍA  
E.D. SECRETARÍA EJECUTIVA